

BIO DIAGNOSTICS LABORATORIO CLINICO, S.C.

XICOHTENCATL 1511-7

CÓDIGO POSTAL 90300

TEL. 01(241)7-76-07

APIZACO, TLAXCALA

CONTRATO DE ADHESION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, que en cumplimiento de lo establecido por la **Norma Oficial Mexicana (NOM-071-SCFI-2001)**, elementos normativos para la contratación de servicios de atención médica por cobro directo, celebran **BIO DIAGNOSTICS LABORATORIO CLÍNICO, S.C.**, que en lo sucesivo será designado como "el prestador" con Registro Federal de contribuyentes BDL-990115-374, y la persona física o jurídica (que en lo sucesivo será designada como "el usuario"), cuyo nombre, denominación o razón social, domicilio y teléfono aparecen en la o las ordenes de análisis y en la o las facturas que se anexan a este contrato, formando parte del mismo para todos los efectos legales que procedan, de acuerdo con lo establecido en las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA.-Declara "el prestador", representado por su Director General, QFB Filiberto Alejandro Martínez Lazo:

a.-Que es una sociedad civil debidamente constituida y existente conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 17764 de fecha 15 de enero de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Morelos, Tlaxco, Tlaxcala, y que cumple con todas las leyes y reglamentos sanitarios, fiscales y laborales, así como con los ordenamientos administrativos vigentes en la República Mexicana, normas que debe observar para satisfacer plenamente un objeto social.

b.-Que su objeto fundamental es la prestación de servicios profesionales relativos a la práctica de todo tipo de análisis clínicos, actividad que actualmente realiza en el establecimiento ubicado en la dirección citada en el encabezado de este contrato y que, en el futuro podrá realizar en otros establecimientos ubicados en la misma Ciudad o en cualquier otro centro urbano de la República Mexicana.

c.-Que este establecimiento cuenta con licencia sanitaria, responsable autorizado y cumple con los requisitos que la Secretaría de Salud exige para que un laboratorio clínico funcione legal y correctamente, incluidas la recepción y toma de muestras.

d.-Que "el prestador" no otorga comisiones o remuneraciones, ni directa ni indirectamente, ni bajo procedimiento alguno que encubra cualquier beneficio económico para los médicos tratantes de los usuarios de sus servicios. Así, la indicación del médico para que el usuario ocurra a solicitar los servicios del prestador, se origina en la calidad profesional del prestador, buscando exclusivamente el beneficio del usuario y nunca por interés económico del médico o de la institución en donde éste labore.

Por las razones expuestas en el párrafo anterior, no otorga remuneración alguna, ni en efectivo ni en especie, a las empresas, aseguradoras o compañías que de alguna manera intervienen en la contratación de sus servicios, ni a los directivos, gerentes, apoderados o representantes de la misma.

SEGUNDA.-Declara "el usuario", por su propio derecho o por conducto de su representante legal o familiar responsable, en su caso:

a.-Que tiene suficiente información sobre el precio de los análisis clínicos que ofrece el prestador, así como de las distintas determinaciones que contiene cada uno de dichos análisis o perfiles, y que de acuerdo con dichos precios y determinaciones, es su voluntad contratar los servicios del prestador.

b.-Que el representante legal o familiar responsable, en su caso, que comparece para la celebración de este documento, tiene la capacidad legal necesaria para celebrarlo, adhiriéndose a sus términos, y expresando que dicha capacidad se encuentra en pleno vigor, surtiendo todos sus efectos.

De acuerdo con las declaraciones anteriores, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.-OBJETO DEL CONTRATO.-El objeto de este contrato es la prestación de los servicios que "el usuario" solicita de "el prestador", consistentes, básicamente, en la toma y/o recepción de la o las muestras correspondientes al o a los estudios indicados en la orden de análisis respectivos y, a continuación, la realización del o de los análisis clínicos solicitados y, por último, la entrega de los resultados de tal o tales análisis.

II.-CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.- "El usuario" contrata los servicios de "el prestador", de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a.-"El usuario" acudirá al laboratorio o llamará por teléfono al mismo, indicando a la persona recepcionista el o los análisis clínicos que desea se realicen.

b.-La persona recepcionista indicará a "el usuario" el precio total de la orden.

c.-Estando de acuerdo "el usuario" con el precio a pagar, proporcionará a la persona recepcionista la siguiente información: nombre del usuario, su edad, su domicilio, su teléfono, su número de Registro Federal de Contribuyentes y el nombre,

dirección y teléfono del médico tratante; así como los correspondientes datos del representante legal o familiar responsable del usuario en su caso.

d.-La persona recepcionista registrará/capturará la citada información, registrará el monto del pago de los servicios ordenados y expedirá la orden de análisis correspondiente, en la cual aparecerá el número foliado de la misma, los análisis ordenados, el precio total de dichos análisis y la información relativa al usuario.

e.-La persona recepcionista entregará a “el usuario” la orden de análisis en original y una o más copias, para que éste los firme de conformidad y, acto seguido los devuelve a la persona recepcionista, quien adherirá una copia a un ejemplar de este contrato, para el efecto de que forme parte del mismo, y entregará dicha copia y tal ejemplar del contrato a “el usuario”, guardando el original firmado en los archivos del prestador.

f.-Al firmar “el usuario” o su representante legal o familiar responsable, en su caso, la orden de análisis quedará perfeccionado el presente contrato, y se entenderá que “el prestador” queda autorizado para proceder a la toma de las muestras necesarias, con todos los efectos a que haya lugar.

III.-PAGO DE LOS SERVICIOS.-El pago de los servicios se regirá por las siguientes normas:

a.-“El usuario” se obliga incondicionalmente pagar a “el prestador” la totalidad del monto de la orden de análisis, al momento de firmarla. Será opcional para “el prestador” el aceptar pagos parciales.

b.-Todo pago, total o parcial, es definitivo y “el prestador” expedirá factura de inmediato al recibo. Las facturas que expide “el prestador” satisfacen todos los requisitos fiscales que exige la Ley del Impuesto sobre la Renta, y en dichas facturas aparece el número de orden que corresponde. En el caso de pagos parciales, al realizar su último pago “el usuario” entregará a “el prestador” las facturas originales que amparan dichos pagos, a fin de que tales facturas sean canceladas y sustituidas por una sola factura que ampare el pago total, en la que aparecerá el desglose de los servicios solicitados y su precio unitario, como lo establece la Ley del Impuesto sobre la Renta, con objeto de cumplir con los requisitos de deducibilidad. “El usuario” contará con un plazo improrrogable de treinta días para efectuar cualquier canje de facturas, contado dicho plazo a partir de la fecha en que la persona recepcionista expidió la respectiva orden de análisis.

c.-No se entregará resultado de análisis alguno, hasta que la orden de análisis correspondiente haya sido totalmente pagada.

d.-“El usuario” pagará el precio de los servicios en moneda nacional, en efectivo o mediante cheque bancario pagadero en la plaza donde esté situado el establecimiento del prestador, aunque es facultad de éste el aceptar o rechazar esta última forma de pago. También será potestativo de “el prestador” recibir pagos en otras monedas, en cuyo caso el pago se hará en efectivo, con billete en buen estado de conservación, tomándose dicha moneda al tipo de cambio bancario de compra libre, en vigor el día de pago.

e.-En el caso de pago con cheque, “el usuario” resarcirá a “el prestador”, de inmediato la cantidad que, por cualquier concepto, cargue el banco girado para hacer efectivo el cheque de que se trate. En el supuesto de que el cheque sea devuelto a “el prestador” por el banco girado, sea por la causa que fuere, “el prestador” lo comunicará por vía telefónica al usuario, quedando éste obligado a acudir de inmediato al establecimiento del prestador para entregarle, en efectivo, la cantidad amparada por el cheque devuelto; todo ello sin perjuicio de la obligación de “el usuario” de resarcir al prestador por cualquier cantidad que le cargue el banco donde maneje su propia cuenta, derivada de la devolución del cheque de se trate.

f.-El representante legal o familiar responsable de “el usuario”, en su caso, acepta constituirse en obligado solidario de éste, en relación con el pago de las cantidades que “el usuario” debe liquidar a “el prestador” en los términos de este contrato.

IV.-TOMA DE MUESTRAS.-La toma de muestras para la verificación de los análisis, se sujetará a las siguientes reglas:

a.-“El prestador” dará instrucciones a “el usuario” sobre lo que debe hacer para la correcta recolección y oportuna entrega de las muestras que deberá obtener “el usuario” y sobre las condiciones en que deberá presentarse al establecimiento de “el prestador” para la toma de muestras, cuando esto sea necesario.

b.-“El prestador” procederá a la recepción y/o toma de las muestras, una vez que “el usuario” o su representante legal o familiar responsable, en su caso, haya firmado la orden de análisis.

c.-“El usuario” entiende que la calidad de un resultado de laboratorio depende de la calidad de la muestra, por lo que ofrecerá su mejor colaboración en los términos que indique “el prestador”, y acudirá al llamado que le haga en caso de que, por cualquier motivo, se requiera la obtención de muestras adicionales. Su falta de colaboración para la obtención de las muestras necesarias no es causa de cancelación de la orden de análisis ni de devolución del pago correspondiente.

d.-Al firmar la orden de análisis y, por ende, al autorizar al prestador la toma de las muestras necesarias, “el usuario” reconoce que la obtención de muestras es un acto médico que causa molestias y puede implicar ciertos riesgos, Asimismo, “el usuario” reconoce que, por circunstancias anatómicas o patológicas propias, puede dificultarse la toma de muestras y “el usuario” puede sufrir más molestia, o incluso lesiones, por ejemplo: hematomas, lo cual es normal en todo acto médico.

e.-Tratándose de usuarios menores de edad, las reglas anteriores son aceptadas en todos sus términos por su representante legal o familiar responsable, en su caso.

V.-EJECUCIÓN DE LOS ANÁLISIS.-“El prestador” realizará los análisis clínicos ordenados por “el usuario”, a menos que, por razón de costos o de disponibilidad de reactivos, “el prestador” recurra excepcionalmente a la realización del o de los análisis por parte de laboratorios especializados nacionales o extranjeros.

VI.-ENTREGA DE RESULTADOS.-Considerando las necesidades de “el usuario”, su estado de salud, los tiempos variables de los procesos analíticos y evitando incurrir en gastos innecesarios, “el prestador” entregará a “el usuario” los resultados de los análisis ordenados con la mayor brevedad posible, informándole de la fecha y hora de entrega. Sin

embargo, "el usuario" acepta que dicha fecha y/u hora podrían modificarse en forma imprevista cuando el proceso analítico se prolongue por razones técnicas o cuando el criterio profesional indique confirmar la exactitud de los resultados. Por norma profesional, "el prestador" no dará información sobre las posibles interpretaciones de los resultados, de los análisis, sobre posibles diagnósticos médicos ni sobre los tratamientos indicados, pues estas son funciones exclusivas del médico tratante.

VII.-CANCELACIÓN DE ORDENES DE ANÁLISIS.-“El usuario” o su representante legal o familiar responsable, en su caso, acepta que “el prestador” empieza a realizar gastos operativos desde el momento en que recibe cualquier muestra o prepara los materiales desechables para la toma de ésta, por lo que solamente podrá cancelar la orden relativa a un análisis para el cual no se haya entregado muestra alguna o no se haya iniciado el procedimiento de toma de la primera muestra.

VIII.-RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR.-La responsabilidad de “el prestador” se encuadra en las siguientes normas:

a.-“El prestador” estará obligado al resarcimiento del daño causado a “el usuario” por cualquier inexactitud en el resultado de laboratorio, siempre y cuando dicho daño sea comprobable y “el usuario” o su representante legal o familiar responsable, en su caso, presente prueba fehaciente de descuido o negligencia de “el prestador”, y de que éste no adoptó las medidas idóneas para evitar el error o corregirlo en el momento en que dicho error se sospechó por “el prestador” o por el médico tratante del usuario.

b.-“El usuario” acepta que existen causas fortuitas o de fuerza mayor que pueden causar variaciones en los resultados de laboratorio. Asimismo, “el usuario” o su representante legal o familiar responsable, en su caso, comprende que la realización de análisis clínicos confiables es una tarea profesional delicada, tanto por la naturaleza de los medios operados como por el número de factores que intervienen. En consideración de lo anterior, “el usuario” acepta que su médico tratante que conoce el caso clínico y tiene la preparación profesional necesaria, es quién está capacitado para evaluar la exactitud y veracidad de cualquier resultado de laboratorio y sus circunstancias clínicas, por lo que será dicho médico tratante y no otra persona quién pedirá de “el prestador” las aclaraciones necesarias hasta su total satisfacción. En caso de sospecha de inexactitud de algún resultado, planteado con fundamento por un médico certificado en la especialidad que corresponda y con experiencia en la práctica clínica, “el prestador” repetirá la o las pruebas en cuestión.

c.-Los resultados de otro laboratorio clínico respecto de los mismos análisis ordenados por “el usuario” y practicados en las mismas fechas, que arrojen resultados diferentes, no constituyen prueba de error de “el prestador”, ya que tampoco prueban que el otro laboratorio es el que está en lo correcto, independientemente de que por estar manejándose valores biológicos puede haber variaciones fisiológicas.

d.-En caso de falta de colaboración de “el usuario” en la toma de muestras, o de no acatamiento por su parte de las instrucciones dadas por “el prestador” para la recolección de las muestras que “el usuario” debiera entregar, o cuando la muestra no resulta idónea por causa de fuerza mayor, “el prestador” no será responsable de posible inexactitud en los resultados de los análisis.

IX.- RESPONSABILIDADES DEL USUARIO.-“El usuario” o su representante legal o familiar responsable, en su caso, será responsable de cualquier perjuicio y/o daño moral y/o comercial o económico que sufra “el prestador” a causa de acciones calumniosas o difamatorias realizadas por el usuario o su representante legal o familiar responsable, en su caso, contra el propio prestador, dentro o fuera del establecimiento del laboratorio, así como a causa de demandas o reclamaciones infundadas o no comprobadas, que “el usuario” o su representante legal o familiar responsable, en su caso, interpusiese en contra de “el prestador” o de cualquier miembro de su personal, **debiéndolo indemnizar de los daños y perjuicios que sufra con dicha conducta.**

X.-QUEJAS Y RECLAMACIONES-El procedimiento para que “el usuario” o su representante legal o familiar responsable, en su caso, pueda presentar quejas y reclamaciones, es el siguiente:

a.-En caso de existir alguna reclamación que no sea de tipo técnico-médico, “el usuario” deberá plantearla a la persona responsable del establecimiento del laboratorio, dentro del horario de trabajo del mismo. Si “el usuario” no encuentra plena satisfacción, recurrirá al QFB Filiberto Alejandro Martínez Lazo, quién estará a su disposición de 10 a 14 horas, o en el teléfono 41 7-76-07, en días hábiles.

b.- En caso de existir alguna reclamación de tipo técnico-médico, el médico tratante de “el usuario” deberá plantearla a la persona responsable del establecimiento del laboratorio, dentro del horario de trabajo del mismo, o directamente ante el QFB Filiberto Alejandro Martínez Lazo, en el horario y teléfono anotados en el **párrafo anterior, en cualquier día de la semana, incluidos sábados y domingos.**

c.-Para la pronta y eficaz atención de cualquier queja o reclamación se deberá informar el nombre de “el usuario”, el número de orden y su fecha, el nombre del empleado del prestador, en su caso, el concepto de reclamación y la solución propuesta.

XI.-DOMICILIOS PARA NOTIFICACIONES.-Para todo lo relativo a este contrato, las partes señalan los siguientes domicilios para recibir notificaciones:

a.-El prestador: Xicohténcatl 1511-7, Código Postal 90300, en Apizaco, Tlaxcala.

b.-El usuario: el domicilio que aparece en la orden de análisis, cuya copia se anexa a este contrato.

XII.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus documentos anexos, las partes se someten irrevocablemente a las leyes y tribunales de la Ciudad de Apizaco, Tlaxcala, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro que llegaran a adquirir.

En testimonio de lo cual, este contrato se suscribe por **BIO DIAGNOSTICS LABORATORIO CLINICO, S.C.**, en la Ciudad de Apizaco, Tlaxcala; y “el usuario” o su representante legal o familiar responsable, en su caso, se adhiere a todos sus términos desde la fecha que aparece escrita en el margen superior derecho de la o las órdenes de análisis anexas.